



Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Gorgor, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 04-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC el Informe N° 000750-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000083-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC e Informe N° 000132-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-028-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2316947-1

Determinan Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000125-2024-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 16 de agosto del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, "provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000134-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°

31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...) aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, de fecha 01 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia

Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

El sitio arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, está siendo afectado por arrojado por residuos sólidos de carácter industrial, desmonte de construcción y de carácter doméstico; estas actividades ponen en riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales muebles e inmuebles, tanto en superficie como en el subsuelo.

El arrojado de materiales extrínsecos está generando una capa a nivel de superficie que distorsiona la información de los vestigios culturales, la misma que cada vez se amplía abarcando mayor superficie del sitio arqueológico.

El mayor daño causado se observa en el margen oeste del sitio arqueológico, en tramos paralelos de la trocha carrozable que circula por la zona, abarcando una superficie estimada de 500.00 metros cuadrados.

Que, mediante Memorando N° 000656-2024/DDC LAM/MC de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca, recaída en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2024, sustentado en el Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca;

Que, mediante Informe N° 000134-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de agosto de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Juan de Pomalca ubicado en el distrito de Pomalca, provincia

Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC_DGPA-DSFL-2024_WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, así como en los Informes N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC_DGPA-DSFL-2024_WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x Patullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pomalca para frenar este tipo de actos que atenta destruir el patrimonio arqueológico.
-Desmontaje:	x Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
-Incautación:	x Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico..
-Señalización:	x Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
- Retiro de estructuras temporales y cualquier elemento ajeno al sitio arqueológico:	x Chozas, cercos y otras construcciones relacionadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gov.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000003-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de febrero de 2024, el Informe N° 000783-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000119-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000134-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-043-MC_



DGPA-DSFL-2024 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2316950-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00870-2024-DE

Lima, 20 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 4054 CCFFAA/OGA/OAI/UAI de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 02336-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 1396-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio U-117-24 la Jefa Militar y Agregada de Defensa y Naval de la Embajada de los Estados Unidos de América informa al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú sobre la programación de la Conferencia Sudamericana de Defensa (SOUTHDEC-24), que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, desde el 27 al 29 de agosto de 2024, precisando que el Comando Sur de los EE.UU. cubrirá los gastos de viaje como transporte aéreo, alojamiento y alimentación del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú, un Oficial Ayudante y un Técnico Supervisor Mayor (o equivalente) de dicha entidad;

Que, a través del Oficio N° 3620 CCFFAA/OGA/OAI/UAI el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informa a la Jefa Militar y Agregada de Defensa y Naval de la Embajada de los Estados Unidos que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asistirá a la Conferencia Sudamericana de Defensa (SOUTHDEC-24) acompañado de la Capitán de Fragata Nora Marcela BENAVIDES LUNA y el Técnico Supervisor Primero MGP Martín Eduardo MEDINA URIBE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 009/CCFFAA/OGA/OAI/UAI la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Armadas indica que resulta necesario autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar, o en su defecto del personal suplente, que participará en la Conferencia Sudamericana de Defensa (SOUTHDEC-24) que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, mediante el Dictamen N° 573-2024/CCFFAA/OAJ la Jefatura Accidental de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que resulta legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, según la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en Conferencia Sudamericana de Defensa (SOUTHDEC-24), debido a que permitirá fortalecer, acrecentar y consolidar los vínculos de amistad,

camaradería y cooperación existentes entre los altos mandatos militares de los países de la región, lo cual es fundamental para Sudamérica y el Hemisferio Occidental, debido a que en la región existen amenazas comunes que deben enfrentarse en forma coordinada;

Que, conforme a lo señalado en el Oficio U-117-24, suscrito por la Jefa Militar y Agregada de Defensa y Naval de la Embajada de los Estados Unidos de América, los gastos por concepto de transporte aéreo internacional, alojamiento y alimentación del personal militar comisionado serán asumidos por el Comando Sur de los Estados Unidos de América, a excepción del transporte interno; por lo que, en el presente caso corresponde otorgarle viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se detallan los gastos por concepto del financiamiento parcial equivalente al veinte por ciento (20%) de viáticos que se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000791, emitida por el Jefe de la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida conferencia, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que el día de anticipación genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 4054 CCFFAA/OGA/OAI/UAI la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Conferencia Sudamericana de Defensa (SOUTHDEC-24), a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, desde el 27 al 29 de agosto del 2024, autorizando su salida del país el 26 de agosto y su retorno el 30 de agosto de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02336-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 035-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal militar;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 1396-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;